



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PROVRAEM
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA – HUANCAMELICA.

Ever A. Nolasco Chuco
ALCALDE



Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional, que celebran: El Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, con RUC N° 20600004001, con domicilio legal en el Jirón Progreso s/n Barrio Aurora Alta, distrito de Ayna - San Francisco, provincia La Mar – Ayacucho, debidamente representado por su señor Director Ejecutivo Econ. Rogelio Javier Huamaní Carbajal, identificado con DNI N° 40950318, designado mediante Resolución Ministerial N° 0183-2024 - MIDAGRI, a quién en adelante se le denominara EL PROVRAEM; por su parte la Municipalidad Distrital de Salcabamba, RUC 20170342519 con domicilio Institucional Jr. Alfonso Ugarte s/n distrito de Salcabamba, Provincia Tayacaja - Huancavelica, debidamente representado por su alcalde, señor Ever Anthony Nolasco Chuco, identificado con DNI N° 46739730, en adelante LA MUNICIPALIDAD; ambas partes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, que reordena ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM DECRETO SUPREMO N° 105-2024-PCM.
- Decreto Supremo N° 010-2024-PCM, que declara proroga la vigencia del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, modifica el decreto supremo N° 011-2014-MINAGRI y otras disposiciones, hasta el 31 de diciembre del 2027.
- Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo de Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 EL PROVRAEM, es un Proyecto Especial creado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuya finalidad es generar el Desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, considerando



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PROVRAEM
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

sus características culturales y lingüísticas, en el marco del desarrollo del VRAEM, conforme a la normativa aplicable, dentro del ámbito previsto en el artículo 3 de la presente norma. El Ámbito territorial, el PROVRAEM desarrolla sus funciones en el ámbito territorial conformado por el ámbito de intervención directa y el ámbito de influencia, según lo señalado en el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, que dispone el reordenamiento de los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, sus modificaciones y/o normas complementarias.

2.2. LA MUNICIPALIDAD, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de desarrollar trabajos conjuntos que contribuyan a mejorar la producción y productividad agropecuaria, en los programas presupuestales 0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO y 0130 COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE.

PROGRAMA PRESUPUESTAL 121	MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO
PRODUCTO 3000630	PRODUCTORES AGROPECUARIOS ADOPTAN PAQUETES TECNOLOGICOS ADECUADOS
ACTIVIDAD 5006064	ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION A PRODUCTORES PARA LA ADOPCION DE PAQUETES TECNOLOGICOS

Además del apoyo a la recuperación de áreas forestales degradadas o alteradas.

PROGRAMA PRESUPUESTAL 130	COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE
PRODUCTO 3000384	AREAS FORESTALES RECUPERADAS QUE CUENTEN CON UN ADECUADO MANEJO FOSRESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ACTIVIDAD 5004420	RECUPERACION DE AREAS FORESTALES DEGRADADAS O ALTERADAS

ALCALDE
Ever A. Nolasco Chirca





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PROVRAEM
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

CLÁUSULA CUARTA : DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. DEL PROVRAEM

- ✓ Elaborar plan de trabajo para la ejecución de la actividad;
- ✓ Realizar la dotación de bienes, como saldo de almacén y otros por adquirir en base a disponibilidad presupuestal;
- ✓ Designar dos especialistas agrario y pecuario responsable para la supervisión en la implementación y ejecución de las actividades; cuyo porte será valorizado;
- ✓ Realizar los trabajos de capacitación, asistencia técnica, seguimiento y monitoreo durante la producción de plántones;
- ✓ Dotar semilla de pino, malla rasher y bolsas de polietileno; y
- ✓ Dotar pajillas nacionales o importados de vacunos y porcinos;

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA.

- ✓ Dotación de: bienes, insumos, semillas, pesticidas, productos veterinarios, entre otros;
- ✓ Brindar el abastecimiento de sustrato consistente en tierra negra, tierra agrícola, arena fina, acorde a la demanda y cantidad de producción de plántones de Pino variedad radiata;
- ✓ Contratar un personal viverista a tiempo completo y las actividades propias del vivero;
- ✓ Dotar bienes y servicios acorde a la demanda, para la ejecución de las actividades pecuarias y agrarias (forestal);
- ✓ Contratar técnico inseminador y en algunos casos combustible para el desplazamiento del personal técnico;
- ✓ Aporte comunal, mano de obra en actividades de mayor demanda: preparación de sustrato, embolsado, deshierbo, remoción, traslado e instalación en campo definitivo.

Los aportes valorizados son de la siguiente forma:

Entidad Cooperante	Monto S/ y/o valorizado
Municipalidad Distrital de Salcabamba	87,566.00
PROVRAEM (Aporte valorizado)	21,955.00
Presupuesto de convenio	S/. 109,521.00

Los aportes de la: Municipalidad Distrital de Salcabamba y el PROVRAEM, contempla el plan de trabajo, considerando que el PROVRAEM atenderá demandas de acuerdo al saldo disponible en almacén; la participación del capital humano valorizado mediante dos especialistas agrario y pecuario con incidencia de hasta 01 visita por mes. Como meta es producir 50,000 especies de pino radiata para la recuperación de áreas forestales degradadas o alteradas, además de 122 semen fresco raza Duroc y 100 pajillas de raza Brown Swiss más capacitación teórico y práctico dirigido por los especialistas del PROVRAEM.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PROVRAEM
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de Un (01) año a partir de la suscripción de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:

- 6.1 Por caso fortuito o fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencia, acreditándolas fehacientemente e indubitadamente, para cuyo efecto se deberá suscribir la adenda correspondiente.
- 6.2 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 6.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercita cursará a la otra, una comunicación de fecha cierta indicando la Cláusula y/o obligaciones incumplidas con el sustento correspondiente, otorgándoles un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, para que la parte que incumpla regularice el cumplimiento de la obligación. Vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio en forma total o parcial, sin expresión de causa, lo que será comunicado por escrito a su contraparte.
- 6.4 En todos los casos, a la resolución surtirá sus efectos a los 05 días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución de la presente clausula.

ALCALDE
EVET A. NOLISCO Chirca



CLAUSULA SEPTIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las Instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignando a en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación no menor a diez días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio será resuelta mediante el trato directo, etapa que será iniciada mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes a las 48 horas de su notificación.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, cualquiera de las partes podrá someterla a arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancavelica,





a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

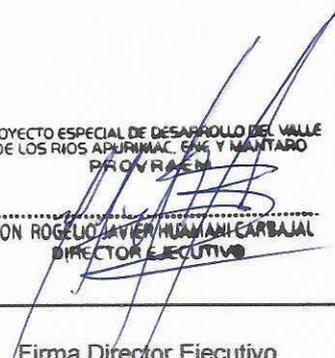
CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

Queda expresamente establecido que cualquier modificación, aclaración, determinación de compromisos accesorios o adicionales al objeto del presente convenio, se formalizará mediante cláusula adicional o adenda dentro de su vigencia y las mismas que serán debidamente suscritas por los representantes de cada una de las entidades intervinientes. Asimismo, para todo aquello, que no ha sido regulado por el presente convenio rigen las normas del Código Civil.

El presente convenio de cooperación, se suscribe de conformidad de las partes, en tres ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Ayna- San Francisco a los...⁰⁵... días del marzo de 2025.

 
Ever A. Nolasco Chuco
ALCALDE

Firma del Alcalde
Municipalidad Distrital de Salcabamba

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ECON ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

Firma Director Ejecutivo
PROVRAEM

